

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 27 de octubre del 2021.

#### VISTO:

Los documentos que se acompañan en cinco mil sesenta y seis (5066), en físico y demás antecedentes;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, en virtud de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 22 de noviembre del 2019 se suscribe el Contrato N° 0624-2019-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán - Huánuco y la Empresa Servicios e Inversiones WyS S.R.L., para la Ejecución de la Obra: "RENOVACION DE EDIFICIO DE OFICINAS; EN EL(LA) REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL PABELLON CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN EN LA LOCALIDAD CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO", con un plazo de ejecución de 90 días calendario, y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 1'082,744.99;

Que, el subnumeral 2.1.1. del numeral 2.1. del inciso 2. de la Opinión N° 104-2009/DTN prescribe la finalidad del acto de liquidación de acuerdo al siguiente fundamento: *"La liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato"*;

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a*

...///



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
**UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**  
 LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
 Cayhuayna, 27 de octubre del 2021.

pág. 2

*la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;*

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:



1. Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 13 de enero del 2021, suscrita por el Comité de Recepción de Obra por parte de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, y por parte del Contratista, el referido comité da por recibida la Obra.
2. Que, mediante Carta N° 012-2021/WYS de fecha de recepción por parte de este despacho el día 12 de marzo del 2021, el Contratista (EMPRESA SERVICIOS E INVERSIONES W Y S S.R.L. – EJECUTOR DE OBRA), presenta la documentación concerniente al Expediente de Liquidación Final de Obra del Proyecto, cuyo resumen de liquidación final del contrato de obra obrante a fojas 4454, es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	SALDOS
01.00	CONTRACTUAL			
01.01	VALORIZACIONES			
	CONTRATO PRINCIPAL	662,705.96	662,705.96	-
	ADICIONAL DE OBRA	249,346.11	249,346.11	-
	DEDUCTIVO DE OBRA	254,874.54		
01.02	<u>REAJUSTES (CON DEDUCCIONES)</u>			
	CONTRATO PRINCIPAL	35,692.90	0.00	35,692.90

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 27 de octubre del 2021.

pág. 3

	ADICIONAL DE OBRA	8,353.63	0.00	8,353.63
01.03	DEDUCTIVO DE OBRA			
	<b>IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID -19</b>			
01.04	IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID -19	34,963.90	0.00	34,963.90
	<b>MULTAS Y PENALIDADES</b>			
	RETRASO INJUSTIFICADO DE EJEJCUCION DE OBRA	63,349.68	49,670.54	-
	<b>SUB- TOTAL (A)</b>			13,679.14
02.00	<b>OTROS</b>			<b>65,331.29</b>
Anexo N°01	VALORIACION DE MATERIALES EN OBRA (SEGÚN CONSTACIÓN FÍSICA)			
Anexo N°02	UTILIDAD DEJADA DE PERCIBIR			
Anexo N°03	COSTO DE RENOVACIÓN DE POLIZAS DE CAUCION Y/O CARTAS FIANZAS			
Anexo N°04	GASTOS ARBITRALES			
Anexo N°05	INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	461.96		461.96
Anexo N°06	DAÑOS Y PREJUICIOS			
Anexo N°07	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPL. DE PLAZO			
	<b>SUB.-TOTAL ( B )</b>			<b>461.96</b>
03.00	<b>VALORIZACIÓN BRUTA ( A + B )</b>			
	<b>SUB-TOTAL ( 1 )</b>			<b>65,793.25</b>
04.00	<b>ADELANTOS</b>			<b>LIQUIDACIÓN</b>
04.01	ADELANTE DIRECTO	91,758.05	91,758.05	-
04.02	ADELANTO DE MATERIALES	183,516.10	183,516.10	-
04.03	DEDUCCION DE REINTEGRO ADELANTO DIRECTO	624.55	-	624.55
04.04	DEDUCCION DE REINTEGRO ADELANTO MATERIALES	-	8,091.25	-
	<b>SUB-TOTAL ( 2 )</b>			<b>8,091.25</b>
05.00	<b>I.G.V</b>			<b>7,466.70</b>
05.01	<b>IGV 18.00 %</b>			<b>10,498.78</b>
	<b>SUB-TOTAL ( 3 )</b>			<b>10,498.78</b>
06.00	<b>DIFERENCIA</b>			<b>LIQUIDACIÓN</b>
06.01	<b>TOTAL {(1)+(2)+(3)}</b>			<b>68,825.33</b>
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>68,825.33</b>

- Que, mediante Carta N° 032-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha de recepción por parte del Supervisor de Obra el día 15 de marzo del 2021, este despacho remite el expediente de liquidación para que realice la revisión, evaluación y presentar su informe técnico final y conformidad.
- Que, mediante Informe N° 03-2021-ASAR/SUPERVISOR con fecha de recepción por parte de este despacho el día 29 de marzo del 2021, el Supervisor de Obra presenta su informe final de obra y cálculo de reajustes por parte de la supervisión, en la cual a fojas 4511 al 4510, concluye de la siguiente manera:

(...)

#### XVI.- Conclusiones:

- No se incluye el presupuesto por implementación y adecuación por Covid-19 debido a que la Supervisión no puede emitir una OPINIÓN de un contexto no Oficial, según lo señalado en el Capítulo XI OTROS COMPONENTES.
- No se reconocen los mayores gastos generales debido a que el contratista renunció a ellos en las solicitudes de ampliación de plazo.
- Los Adelantos se amortizaron al 100% tanto el Adelanto Directo y el de Materiales.
- El monto de reintegro del presupuesto contractual es de S/. 14,844.88 (Catorce mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 88/100 soles) como indican los cálculos que se adjuntan.

...///



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
**UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**  
 LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
 Cayhuayna, 27 de octubre del 2021.

pág. 4

- El monto de reintegro del presupuesto del adicional de obra N° 01 es de S/. 8,365.05 (Ocho mil Trescientos Sesenta y Cinco con 05/100 soles) como indican los cálculos que se adjuntan.
- El monto por deducción por Adelantos de Materiales es de S/. 5,484.23.25 y por Adelanto directo es de S/. 1,608.99.
- Existe una penalidad de S/. 77,252.71 por la demora en la entrega de obra por 32 días calendarios.
- La garantía de fiel cumplimiento es de 10%, la cual tendrá que ser devuelta por la entidad una vez se liquide la obra.
- La supervisión OPINA que el monto a favor del contratista es de S/. 840.06 (Ochocientos Cuarenta con 06/100 soles), el cual resulta del cálculo total de la liquidación.

ITEM	CONCEPTO		A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA		
			SALDO	IGV	SALDO	IGV	
I.	AUTORIZADO Y PAGADO	- En efectivo	0.00	0.00	16,509.77	2,971.76	
II.	ADELANTOS	- En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00	
III.	PENALIDADES	- En efectivo	15,797.86	2,843.61	0.00	0.00	
<b>TOTAL S/.</b>			<b>15,797.86</b>	<b>2,843.61</b>	<b>16,509.77</b>	<b>2,971.76</b>	
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>			<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>				
AUTORIZADO Y PAGADO			0.00	AUTORIZADO Y PAGADO			16,509.77
ADELANTOS			0.00	ADELANTOS			0.00
PENALIDADES			15,797.85	PENALIDADES			0.00
SUB-TOTAL			15,797.86	SUB-TOTAL			16,509.77
IGV (18%)			2,843.61	IGV (18%)			2,971.76
<b>TOTAL</b>			<b>18,641.47</b>	<b>TOTAL</b>			<b>19,481.53</b>
<b>RESUMEN</b>							
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>							
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					19,481.53		
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA					18,641.47		
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 840.06</b>		



5. Que, mediante Informe N° 002-2021-WPRP/LOS, con fecha de recepción por parte del Unidad Ejecutora de Inversiones el día 26 de abril del 2021, el Locador de Servicio en Liquidación realiza un informe de liquidación del Contrato N° 0624-2019-UNHEVAL, cuyo resumen de liquidación por la UEI, observaciones, conclusiones y recomendaciones obran a fojas 5012 al 5008, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

**5.2.8. Resumen de Liquidación por la UEI . -**

AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1.0	<b>AUTORIZADO</b>	
1.1.1	Valorizado	917,580.50
	Adicional de Obra N° 01	249,346.11
	Deductivo de Obra N° 01	-254,874.54

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 27 de octubre del 2021.

pág. 5

1.1.2	Reconocimiento de Mayores Gastos Gnrles. <b>Reintegros Netos</b> Contrato Principal Adicional de Obra	15,949.31 8,443.32		
1.1.3	<b>Deducciones</b> Adelanto Directo Adelanto de Materiales	-1,004.42 -6,659.15		
1.1.4	<b>Intereses</b>	393.09		
1.1.5	Sub Total		929,174.24	
1.1.6	I.G.V. (18%)		167,251.36	
	<b>TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA</b>		<b>1,096,425.60</b>	<b>(A)</b>
1.2.0	<b>PAGADO</b> Contrato Principal (Ejec. Obra Principal) Adicional de Obra Adelantos (Directo y Materiales) Penalidad Aplicado en la Val 04 Noviembre SUB TOTAL IGV <b>TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA</b>	387,431.81 199,675.60 275,274.15 49,670.54	912,052.10 164,169.38	<b>1,076,221.48</b> <b>(B)</b>
1.3.0	<b>SALDO DE LIQUIDACION DE CONTRATO</b> - En efectivo - I.G.V. Total a Favor del Contratista		17,122.14 3,081.98 20,204.12	<b>(C)=(A)-(B)</b>
<b>ADELANTOS</b>				
2.1.0	<b>CONCEDIDOS</b>			
2.1.1	Efectivo 91,758.05			
2.1.2	Materiales 183,516.10		S/. 275,274.15	
2.2.0	<b>AMORTIZADOS</b>			
2.2.1	Efectivo 91,758.05			
2.2.2	Materiales 183,516.10		S/. 275,274.15	
	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>		S/. 0.00	
	<b>IGV</b>		S/. 0.00	
	<b>TOTAL SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>		<b>S/. 0.00</b>	<b>(D)</b>
<b>PENALIDADES</b>				
1.0	<b>AUTORIZADA</b>		S/. 66,267.55	
2.0	<b>DESCONTADA</b>		S/. 49,670.54	
	<b>SUB TOTAL</b>		S/. 16,597.01	
	<b>IGV</b>		S/. 2,987.46	
	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>		<b>S/. 19,584.47</b>	<b>(E)</b>
<b>SALDO</b>				
	<b>TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA INC IGV</b>		<b>619.65</b>	<b>F=C+D-E</b>
<b>RESUMEN DE SALDOS</b>				
<b>RESUMEN DE SALDOS (EXPRESADOS EN SOLES)</b>				
	<b>CONCEPTO</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>IGV</b>	
<b>I</b>	AUTORIZADOS Y PAGADOS	17,122.14	3,081.98	
<b>II</b>	SALDO DE PENALIDADES	-16,597.01	-2,987.46	
	<b>TOTAL (I-II)</b>	525.13	94.52	

...///



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
**UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**  
 LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
 Cayhuayna, 27 de octubre del 2021.

pág. 6

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	En Efectivo	525.13
	IGV	94.52
	Monto que corresponde como saldo a favor del contratista	619.65

**5.2.9. OBSERVACIONES PLANTEADAS AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE OBRA.**

Habiendo revisado el Expediente de Liquidación de Contrato Se tiene las siguientes Observaciones:

**LIQUIDACION DE OBRA**

1. Los protocolos de calidad, estos deben ser en original, falta informes de la especialista de calidad en original de todos los materiales utilizados en obra.
2. Falta certificados de calidad de materiales de la plataforma y del ascensor.
3. Falta las garantías de la plataforma y del ascensor.
4. Falta constancia de no adeudo a sus proveedores y/o trabajadores emitida por la autoridad de la zona o de la unheval, con el visto bueno de la sub unidad de ejecución y supervisión de inversiones, constancia de no adeudo de conafovicer, sencico, y otros pagos relacionados.
5. Falta acta original de recepción de obra, faltan todas las actas ya sea original o fedateadas o autenticadas.
6. El contratista no hizo entrega de las Llaves del Ascensor.
7. Falta adjuntar las Garantías del Ascensor.
8. Los planos de replanteo no coinciden con la obra ejecutada
9. Faltan los Cronogramas Valorizado de Obra Actualizado por Formulas con firma y Sello del Residente de Obra y Supervisor de Obra.

En el contrato de Obra en el Folio 4 en el Ítem 9 OBLIGACIONES DE TERMINO DE OBRA indica: Para Efectos de la Liquidación de Obra, EL CONTRATISTA deberá entregar como contenido mínimo:

10. Memoria Explicativa del desarrollo de la obra desde su inicio hasta el final, indicando asuntos relevantes, problemáticas ocurridas, acciones asumidas, conclusiones, recomendaciones.
11. Memoria Descriptiva. Valorizada (deberá estar por cada Partida Ejecutada con sus metrados según Expediente vs Metrados Ejecutados).
12. Calculo de valorización por presupuesto contractual, por obras adicionales, por mayores gastos generales, por intereses, por penalidad según corresponda.
13. Comparación de reintegros programados con ejecutados en función de los conceptos de obra atrasada, obra adelantada.
14. Falta Cronograma de avance físico de obra programada y / o autorizada por Formulas de la Obra Principal y del Adicional de Obra (Visado por Residente y Supervisor de Obra)
15. Falta presupuesto de obra ofertado, cuadro desagregado de los % de gastos generales, fijos y variables ofertados por el ejecutor.
16. Falta CD de liquidación de Obra donde debe contener toda la documentación de liquidación de obra, lenguaje digital (Excel) los cálculos detallados y sustentos, lenguaje Excel de todas las valorizaciones, Planos de Replanteo. Panel fotográfico y toda documentación adjuntada en los CD de valorización Mensual.
17. Falta cinta de video editada de post ejecución en el que se muestre las metas logradas del proyecto

**6. CONCLUSIONES**

- 6.1. El cómputo del plazo de ejecución contractual de 90 días calendario, se inició el 07 de diciembre de 2019 y culminó el 11 de noviembre del mismo año, periodo dentro del cual, se ha gestionado 01 Ampliación Excepcional de Plazo por el estado de emergencia 03 Ampliaciones de Plazo y 01 Suspensión de Plazo con Resoluciones Adjuntado en la Presente Liquidación de Obra.
- 6.2. La conformación del Comité de Recepción de Obra, mediante la Resolución JEFATURAL DIGITAL N° 076-2020-UNHEVAL, de fecha 17 de noviembre de 2020, establecido en el Art. 208° del RLCE, a cuyo mérito, después de dos verificaciones, el comité, con fecha 13 de enero da por recibida la obra.



...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 27 de octubre del 2021.

pág. 7

- 6.3. En el expediente técnico aprobado mediante la Resolución Jefatura Digital N° 043-2019-UNHEVAL/UEI de fecha 17 de junio de 2019, tiene incorporado, para los fines de reajuste de las valorizaciones, una fórmula polinómica, con la que trabajo el contratista y valido la Supervisión.
- 6.4. El Expediente Técnico del Adicional de Obra solo cuenta con 04 Cuatro Formulas Polinómicas siendo Formula N° 01 REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS, Formula N° 02 MEJORAMIENTO DEL ASCENSOR, Formula N° 03 PUENTE DE CONEXIÓN METALICO, Formula N° 04 PLATAFORMA PARA DISCAPACITADOS,
- 6.5. La liquidación del contrato elaborado por la Unidad Ejecutora de Inversiones es por el monto de S/ 619.65 (Seiscientos Diecinueve con 65/100 Soles) (con IGV) por reajustes de las valorizaciones, descontando la Penalidad aplicado al contratista de Obra.
- 6.6. El contratista Servicios e Inversiones WyS Alvarado S.R.L., presento la Liquidación de Obra estando dentro del plazo contractual el 12 de marzo de 2021.
- 6.7. De la evaluación y análisis de la liquidación del contrato, se ha realizado los ajustes del caso que están plasmados en el Resumen de Liquidación del Contrato de la obra "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS ADMINISTRATIVOS EN EL PABELLÓN CENTRAL DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE CAYHUAYNA DISTRITO DE PILLCO MARCA - HUÁNUCO - HUÁNUCO", quedando establecido lo siguiente:

TOTAL COSTO DEL CONTRATO	S/. 1'096,425.60
TOTAL PAGADO	S/. (-) 1'076,221.48
SALDO MULTA POR ATRASO DE OBRA	S/ (-) <u>19,584.47</u>
COSTO DE REAJUSTE	S/. 619.65

- 6.8. A continuación, Adjunto los documentos que sustentan y Justifican los cálculos de Reajustes por parte de la Entidad. Folios N° 4618 al Folio N° 4641.

### 7. RECOMENDACIONES

- 7.1. Es necesario Adjuntar los Certificados de Calidad de los Materiales utilizado en la obra.
- 7.2. Conforme a lo establecido en el Art. 209.2 y 209.5° del RLCE, para su pronunciamiento, en el plazo inmediato, la liquidación del contrato, debe ser notificado al Representante Legal de la Empresa Servicios e Inversiones Wy S Alvarado S.R.L., en su domicilio legal sito en el Jr. 28 de Julio N° 1030- 4to Piso, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.

(...)



6. Que, mediante Carta N° 064-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, con fecha de recepción por parte del Contratista (EMPRESA SERVICIOS E INVERSIONES W Y S S.R.L. – EJECUTOR DE OBRA) el día 28 de abril del 2021, este despacho respecto a la liquidación final financiera y contable de la Obra, remite las observaciones de la liquidación del contrato formuladas por el Locador de Servicio en Liquidación.
7. Que, mediante Carta N° 030-2021-WYS, con fecha de recepción por parte de este despacho el día 13 de mayo del 2021, el Contratista (EMPRESA SERVICIOS E INVERSIONES W Y S S.R.L. – EJECUTOR DE OBRA) entrega la subsanación de observaciones de la liquidación de obra.
8. Que, mediante Carta N° 033-2021/WYS, de fecha 31 de mayo del 2021, el Contratista (EMPRESA SERVICIOS E INVERSIONES W Y S S.R.L. – EJECUTOR DE OBRA) comunica el consentimiento de la liquidación de obra, debido al no pronunciamiento referente a la Carta N° 030-2021-WYS.

...///



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 27 de octubre del 2021.

pág. 8

9. Que, mediante Informe N° 041-2021-J-SUEySI-UNHEVAL con fecha de recepción por parte de este despacho el día 09 de junio del 2021, el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones, arriba a la siguiente conclusión:

(...)

**CONCLUSIÓN:**

En ese sentido, es pertinente advertir que no existe observación de observación, por cuanto la norma establece el plazo máximo para ser subsanada, en consecuencia, y estando al estado del procedimiento lo liquidación de obra el suscrito como Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones, no considero la carta N° 030-2021-WYS de fecha 13 de mayo del 2021, presentado por el representante legal de la Empresa W Y S S.R.L., por no estar ajustado al numeral 209.5 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia, solicito que el presente expediente sea remitida a la Oficina de Asesoría Legal con la finalidad de que emita Opinión Legal respecto a la procedibilidad de subsanación de observaciones, la misma que éste despacho no considera por no ajustarse a la norma y en consecuencia sea considerada como incumplimiento.

(...)

10. Que, mediante Oficio N° 247-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J con fecha de recepción por parte de la Oficina de Asesoría Legal el día 09 de junio del 2021, este despacho solicita la opinión legal respecto al incumplimiento de absolución de observaciones por parte del contratista.

11. Que, mediante Informe N° 001-2021-UNHEVAL/AL con fecha de recepción por parte del Rectorado el día 07 de setiembre del 2021, la Oficina de Asesoría Legal opina en los siguientes términos:

(...)

**OPINIÓN:**

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, se opina en los siguientes términos:

1. Si bien es cierto que la normativa de contrataciones con el Estado no ha previsto una segunda ronda de observaciones, sin perjuicio de ello, cualquier discrepancia respecto a la liquidación de obra debe ser resuelta mediante los mecanismos solución de controversias de conformidad al numeral 209.7 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

2. Se recomienda, que todos los actuados más importantes en relación a los hechos materia de su solicitud (Expediente), estén debidamente consignados en su solicitud.

(...)



12. Que, mediante Proveído N° 0026-2021-UNHEVAL-R con fecha de recepción por este despacho el día 07 de setiembre del 2021, el Rector remite la opinión legal para sus acciones correspondientes.

13. Que, mediante Proveído N° 126-2021-UNHEVAL-DIGA-JUEI con fecha de recepción por el Técnico Administrativo Profesional de la UEI el día 08 de setiembre del 2021, este despacho solicita proyección la resolución de aprobación del expediente de liquidación de Obra.

14. Que, mediante Informe N° 006-2021-UNHEVAL-UEI/LVEA-TAN con fecha de recepción por la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 13 de setiembre del 2021, el Técnico Administrativo Nombrado de la UEI de la UNHEVAL remite la elaboración del proyecto de Resolución de aprobación de Liquidación de la Obra.

15. Que, mediante Carta N° 52-2021/WYS de fecha 13 de setiembre del 2021, el Contratista (EMPRESA SERVICIOS E INVERSIONES W Y S S.R.L. – EJECUTOR DE OBRA) arriba a las siguientes conclusiones:

...///





# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2021-UNHEVAL-DIGA-JEI-J  
Cayhuayna, 27 de octubre del 2021.

pág. 9

(...)

### V. CONCLUSIONES

- La LIQUIDACIÓN DE OBRA, de la referencia fue consentida, de acuerdo al art. art. 209 Liquidación de Contrato de Obra, numeral 209.5 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- La finalización de la vigencia de la CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO, en mérito al art. 149 Garantía de Fiel Cumplimiento, numeral 149.1 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

(...)

16. Que, mediante Proveído N° 001645-2021-UNHEVAL-RECT de fecha 15 de setiembre del 2021, el Rector remite la reiteración de consentimiento de liquidación de obra, de acuerdo a lo previsto en la Carta N° 52-2021/WYS.

17. Que, mediante Proveído N° 002837-2021-UNHEVAL-DIGA de fecha 17 de setiembre del 2021, el Director General de Administración remite la reiteración de consentimiento de liquidación de Obra: Rehabilitación de los Servicios Académicos y Administrativos en el Pabellón Central de la UNHEVAL, en la localidad de Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco – Contrato de Obra N° 0624-2019-UNHEVAL.

18. Que, mediante Oficio N° 555-2021-UNHEVAL-DIGA-J-UEI con fecha de recepción por parte de la Oficina de Asesoría Legal el día 22 de setiembre del 2021, este despacho solicita opinión legal sobre la liquidación del Contrato N° 0624-2019-UNHEVAL.

19. Que, mediante Informe N° 042-UNHEVAL/AL con fecha de recepción por parte este despacho el día 27 de octubre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal emite su Opinión Legal respecto a la liquidación del Contrato N° 0624-2021-UNHEVAL, en la cual opina de la siguiente manera:

(...)

### OPINIÓN:

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, la Oficina de Asesoría Legal opina en los siguientes términos:

1. Habiéndose revisado los actuados materia de Liquidación del Contrato de Obra N° 0624-2021-UNHEVAL, se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones emitir el acto resolutorio correspondiente.
2. Una vez emitida el acto resolutorio, se recomienda, proceder con los actos de notificación a los interesados y a los órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

(...)

Que, teniendo en consideración los actuados anteriormente expuestos, el Contratista (EMPRESA SERVICIOS E INVERSIONES W Y S S.R.L. – EJECUTOR DE OBRA) en su Carta N° 030-2021-WYS obrante a fojas 4984, hace la entrega de la subsanación de observaciones de la liquidación de obra, sin perjuicio de ello, se advierte que el Contratista antes mencionado no ha manifestado por escrito que no acoge las observaciones formuladas por este despacho, por lo tanto, el Contratista ha aceptado dichas observaciones y por ende ha quedado consentido en dichos términos;

Que, en aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habiéndose cumplido con los procedimientos administrativos para la Liquidación Técnica Financiera para la Ejecución de la Obra, en merito a la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL de fecha 16 de julio del

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

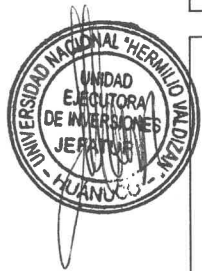
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 27 de octubre del 2021.

pág. 10

2020, que delega facultades y atribuciones, como: "(...) 1° **DELEGAR**, a partir del 17 de julio del 2020, las siguientes facultades y atribuciones resolutiveas del Rector al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...) 6. Aprobar o no liquidaciones de obras y consultorias de supervisión de obra y comunicar las observaciones existentes. (...) 2° **DISPONER** que las facultades y atribuciones se resuelven previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal (...) 5. Aprobar o no las liquidaciones de contrato de obras y de consultoría de supervisión de obras. (...)", la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobado por Resolución Rectoral N° 0059-2021-UNHEVAL de fecha 02 de febrero del 2021;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 0624-2019-UNHEVAL, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "RENOVACION DE EDIFICIO DE OFICINAS; EN EL(LA) REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL PABELLON CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN EN LA LOCALIDAD CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO"; ejecutado por el Contratista (EMPRESA SERVICIOS E INVERSIONES W Y S S.R.L. – EJECUTOR DE OBRA), cuyo costo, a la fecha de Liquidación del Contrato, asciende a la suma de S/ 1'096,425.60 (Un millón noventa y seis mil cuatrocientos con 60/100 soles) incluido IGV; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, para lo cual se detalla el resumen de liquidación:



AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0	<b>AUTORIZADO</b>		
1.1.1	<b>Valorizado</b>	917,580.50	
	Adicional de Obra N° 01	249,346.11	
	Deductivo de Obra N° 01	-254,874.54	
	Reconocimiento de Mayores Gastos Gnrles.		
1.1.2	<b>Reintegros Netos</b>		
	Contrato Principal	15,949.31	
	Adicional de Obra	8,443.32	
1.1.3	<b>Deducciones</b>		
	Adelanto Directo	-1,004.42	
	Adelanto de Materiales	-6,659.15	
1.1.4	<b>Intereses</b>	393.09	
1.1.5	Sub Total		929,174.24
1.1.6	I.G.V. (18%)		167,251.36
	<b>TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA</b>		<b>1,096,425.60 (A)</b>
1.2.0	<b>PAGADO</b>		
	Contrato Principal (Ejec. Obra Principal)	387,431.81	
	Adicional de Obra	199,675.60	
	Adelantos (Directo y Materiales)	275,274.15	
	Penalidad Aplicado en la Val 04 Noviembre	49,670.54	
	<b>SUB TOTAL</b>		912,052.10
	IGV		164,169.38
	<b>TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA</b>		<b>1,076,221.48 (B)</b>
1.3.0	<b>SALDO DE LIQUIDACION DE CONTRATO</b>		...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 27 de octubre del 2021.

pág. 11

- En efectivo	17,122.14	
- I.G.V.	3,081.98	
<b>Total a Favor del Contratista</b>	<b>20,204.12</b>	<b>(C)=(A)-(B)</b>

<b>ADELANTOS</b>			
<b>2.1.0 CONCEDIDOS</b>			
2.1.1 Efectivo	91,758.05		
2.1.2 Materiales	183,516.10	S/. 275,274.15	
<b>2.2.0 AMORTIZADOS</b>			
2.2.1 Efectivo	91,758.05		
2.2.2 Materiales	183,516.10	S/. 275,274.15	
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>		S/. 0.00	
<b>IGV</b>		S/. 0.00	
<b>TOTAL SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>		<b>S/. 0.00</b>	<b>(D)</b>

<b>PENALIDADES</b>			
3.1.0 AUTORIZADA		S/. 66,267.55	
3.2.0 DESCONTADA		S/. 49,670.54	
<b>SUB TOTAL</b>		<b>S/. 16,597.01</b>	
<b>IGV</b>		<b>S/. 2,987.46</b>	
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>		<b>S/. 19,584.47</b>	<b>(E)</b>

<b>SALDO</b>			
<b>TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA INC IGV</b>		<b>619.65</b>	<b>F=C+D-E</b>

### RESUMEN DE SALDOS

RESUMEN DE SALDOS (EXPRESADOS EN SOLES)			
	CONCEPTO		
		EFFECTIVO	IGV
<b>I</b>	AUTORIZADOS Y PAGADOS	17,122.14	3,081.98
	SALDO DE PENALIDADES	-16,597.01	-2,987.46
	<b>TOTAL (I-II)</b>	<b>525.13</b>	<b>94.52</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			
	En Efectivo		525.13
	IGV		94.52
	Monto que corresponde como saldo a favor del contratista		<b>619.65</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – RECONOCER, como saldo a **FAVOR** del CONTRATISTA (EMPRESA SERVICIOS E INVERSIONES W Y S S.R.L. – EJECUTOR DE OBRA), el monto de S/ 619.65 (Seiscientos diecinueve con 65/100 soles) incluido IGV, como resultado de la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 0624-2021-UNHEVAL, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – PROCEDER, a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al CONTRATISTA (EMPRESA SERVICIOS E INVERSIONES W Y S S.R.L. – EJECUTOR DE OBRA).

...///



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
**UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 27 de octubre del 2021.

pág. 12

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los Órganos Competentes, al CONTRATISTA (EMPRESA SERVICIOS E INVERSIONES W Y S S.R.L. – EJECUTOR DE OBRA), y al CONTRATISTA (SUPERVISIÓN), por lo expuesto en los considerados de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"HERMILIO VALDIZÁN"  
ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS  
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

**Distribución:**  
Distribución:  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
OCI  
Transparencia  
DIGA  
U. Abastecimiento  
U. Recursos Humanos  
Archivo

...///